JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el sentenciado VICTOR HUGO VELEZ RAMIREZ, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón.

CONSIDERACIONES

En sentencias proferidas el 31 de enero de 2012 por el Juzgado Penal del Circuito de Riosucio (Caldas) y el 8 de abril de 2013 el Tribunal Superior de Manizales, VICTOR HUGO VELEZ RAMIREZ fue condenado a pena de 185 meses de prisión, como responsable del delito de tentativa de homicidio.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 185 meses de prisión (5550 días).
- ✓ Privado de la libertad desde el 7 de diciembre de 2010, a hoy por 145 meses 19 días (4369 días).
- ✓ Ha sido destinatario de redención de pena en las siguientes oportunidades:
    - 14 de febrero de 2013, 116 días (reconocida por el juzgado Penal del Circuito de Riosucio – Caldas)
    - 12 de enero de 2016; 257 días.
    - 8 de febrero de 2017; 112 días.
    - 20 de abril de 2017; 10 días.
    - 12 de octubre de 2017; 207 días.
    - 6 de junio de 2018; 42.5
    - 28 de marzo de 2019; 61.5 días.

- 6 de marzo de 2020; 33 días.
- 17 de julio de 2020; 36 días.
- 10 de septiembre de 2021; 91 días.
- 13 de octubre de 2022; 183.5 días.
- Noviembre 3 de 2022; 29 días.
- Enero 25 de 2023; 30.5 días.

✓ En consecuencia, se advierte que el penado cumple a la fecha la totalidad de la pena con la inclusión de la redención de pena que le fuera reconocida de conformidad con los documentos allegados por el centro carcelario el día de hoy, por ende, se ordenará su libertad inmediata e incondicional a partir de la fecha.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el penado VICTOR HUGO VELEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.060.589.271, ha cumplido con la totalidad de la pena de 185 meses de prisión, impuesta en sentencia proferida el 31 de enero de 2012 por el Juzgado Penal del Circuito de Rio Sucio (Caldas) y en segunda instancia el 8 de abril de 2013 por el Tribunal Superior de Manizales, como responsable del delito de tentativa de homicidio, por ende se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA HERMINIA CALA MORENO

JUEZ

LMD